

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Ribadesella.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Economía se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06/751A/761.03 tras la justificación documental de los gastos realizados o de forma anticipada previa presentación de garantía suficiente, según se establece en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinto.—Por su parte el Ayuntamiento de Ribadesella tiene consignada, en los presupuestos en vigor, partida presupuestaria con crédito suficiente para las actuaciones correspondientes en las siguientes partidas: 452.226.07; 451.226.11; 451.489.02; 751.226.02; 111.226.01; 442.227.00; 223.227.06; 511.601.15; 511.210 y 432.212.

En los presupuestos sucesivos realizará sus aportaciones con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Ribadesella. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Economía del Principado de Asturias, José Antonio González García-Portilla.—El Alcalde-Presidente del Concejo de Ribadesella, José Miranda Reigada.—El Presidente de la Asociación de Empresarios de Ribadesella, Fernando Suárez González.

5217

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía del Principado de Asturias, la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y los Ayuntamientos de los Concejos antedichos, para el desarrollo de un programa de dinamización turística en el valle del Trubia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía del Principado de Asturias, la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y los Ayuntamientos de los Concejos antedichos, para el desarrollo de un programa de dinamización turística en el valle del Trubia.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS DE PROAZA, QUIRÓS, SANTO ADRIANO Y TEVERGA, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CONCEJOS ANTEDICHOS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL VALLE DEL TRUBIA

Madrid a 17 de septiembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Antonio González García-Portilla, Consejero de Economía del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 3/1996, de 17 de julio,

De otra, el ilustrísimo señor don José Ramón Menéndez Suárez, Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y Alcalde-Presidente del Concejo de San Adriano, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 19 de diciembre,

De otra, el ilustrísimo señor don Juan Alberto López Suárez, Alcalde-Presidente del Concejo de Proaza, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha de 17 de junio de 1995,

De otra, el ilustrísimo señor don Agustín Farpón Alonso, Alcalde-Presidente del Concejo de Quirós, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 25 de noviembre de 1995,

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Ramón Álvarez Argüelles, Alcalde-Presidente del Concejo de Teverga, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 17 de junio de 1995.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un plan de dinamización turística en el valle del Trubia preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del plan de dinamización turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del plan de dinamización turística en el valle del Trubia y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el plan de dinamización turística en el valle del Trubia mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Sensibilización y formación empresarial	3.655.000
Apoyo a proyectos privados de mejora y/o creación de empresas turísticas	6.000.000
Infraestructuras y puesta en valor del patrimonio natural y paisajístico	25.000.000
Infraestructuras e instalaciones y equipamientos de carácter deportivo y de turismo activo	8.000.000
Plan de recuperación y señalización de rutas, elementos etnográficos y otros recursos turísticos	5.000.000
Creación, puesta en valor y recuperación de patrimonio cultural	25.000.000
Acciones de promoción turística	4.600.000
Gestión del Plan de Dinamización y Gerencia	7.745.000
Total	85.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá conforme al siguiente cuadro:

	Pesetas
Ministerio de Economía y Hacienda	30.000.000
Consejería de Economía (Principado de Asturias)	30.000.000
Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga	25.000.000
Total	85.000.000

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Economía se abonarán a la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de colaboración, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al correspondiente concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio marco para el desarrollo del plan de excelencia turística en el valle de Trubia.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Economía se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06/751A/761.03 tras la justificación documental de los gastos realizados de forma anticipada previa presentación de garantía suficiente, según se establece en el Decreto 71/1992,

de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones.

Quinto.—La aportación de la Mancomunidad de Municipios de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, de 25.000.000 de pesetas, se efectuará con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 316.160.00, 752.131.00, 752.220.00, 752.220.06, 752.226.02, 752.227.06, 752.470.00, 752.611.00, 752.622.00, 752.622.01, 752.622.02, 752.622.03, 752.622.04, 752.640.00.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por septuplicado ejemplar.—El excelentísimo señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El excelentísimo señor Consejero de Economía del Principado de Asturias, José Antonio González García-Portilla.—El ilustrísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga y Alcalde-Presidente del Concejo de San Adriano, José Ramón Menéndez Suárez.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Concejo de Proaza, Juan Alberto López Suárez.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Concejo de Quirós, Agustín Farpón Alonso.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Concejo de Teverga, José Ramón Álvarez Argüelles.

MINISTERIO DE FOMENTO

5218

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas, en aplicación de lo establecido en el artículo 87.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Secretaría General de Comunicaciones, de conformidad con el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, y Orden de 30 de junio de 1998, concedió las ayudas siguientes con cargo al crédito presupuestario 17.26.521B.750:

Comunidad	Importe	Finalidad
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Navarra	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Castilla y León	27.139.766	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Aragón	14.970.139	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Galicia	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma del País Vasco	15.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de Madrid	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de las Islas Canarias	10.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
Comunidad Autónoma de La Rioja	5.000.000	Puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.